RESOLUCIÓN DNCP N° 3525 /2023

Asunción, 22 de setiembre de 2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley N.° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 20/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.

VISTO:

El pedido de modificación y ampliación del ítem 2 del Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710, por las causales previstas en el artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, solicitado por la Dirección General de Verificación de Contratos y la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*»; la Ley N.° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*»; el Decreto N.° 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 5695/2019 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

Que, la Ley N.° 2051/03, dispone: «Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, el Contrato DNCP N.° 20/2023 fue suscrito en fecha 07 de julio de 2023, en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional» – ID 431.710.

La Resolución DNCP N.° 3458/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 20/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen UOC N.° 85/2023, de fecha 21 de setiembre de 2023, señalando: «*en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos*».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación, de conformidad al artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/03, del Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la **Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710**, con la firma LA OFFI S.A., con RUC N° 80100201-0, en los siguientes términos:

2- Servicio de Evaluación y Selección del Personal Técnico para Convenio Marco, Verificación de Contratos y Administración y Finanzas

Perfil

Estudiante de la carrera de Administración de Empresas o afines, incluido Derecho.

Funciones:

Relevamiento de especificaciones técnicas.

Llevar a cabo mesas técnicas con proveedores y compradores.

Confección de bases y condiciones concursales.

Actividades administrativas varias.

Redacción de informes cualitativos y cuantitativos.

Seguimiento de proyectos.

Administración de contratos.

Manejo de archivos.

Administración de plataformas electrónicas (Tienda Virtual).

Experiencia:

Al menos 1 año de experiencia en cargos similares.

Conocimientos requeridos:

Conocimiento comprobable de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Softwares de herramientas de Office (Word, PowerPoint, Excel).

Salario a percibir: Gs. 3.500.000 cada Técnico.

Cantidad de personal requerido: Ampliar a 02 (dos) personas la cantidad inicial.

Artículo 2: ESTABLECER el precio unitario y el precio total de la ampliación dispuesta en la presente Resolución, en los siguientes términos:

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	2	Servicio de evaluación y selección del personal (Técnico de convenio marco)	Mensual	6	10.780.000	64.680.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Artículo 3: ESTABLECER la vigencia del plazo de ejecución, por el plazo de seis (6) meses, contados desde la incorporación efectiva de los técnicos a la DNCP, posterior al trámite de selección previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del Contrato DNCP N.° 20/2023.

Artículo 4: Las demás condiciones inicialmente previstas en el Contrato DNCP N° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710, que no se encuentren modificadas en la presente Resolución u otra disposición administrativa anterior, permanecerán invariables durante la ejecución del contrato.

Artículo 5: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma **LA OFFI S.A**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la ampliación dispuesta en la presente resolución, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

Artículo 6: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 7: DISPONER la vigencia de la presente Resolución, desde su suscripción.

Artículo 8: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTIN ENCINA
Director Nacional